Gobernación de Itapúa

Nota de Aclaración Nº 1

Consulta Realizadas al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015

"Provisión de Almuerzo Escolar Entregado en Sitio- Ad Referéndum"

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa ha recibido Vuestra nota de consulta de fecha 10 de febrero, referente al proceso de licitación pública nacional Nº 01/2015 para la "Provisión de Almuerzo Escolar Entregado en Sitio Ad Referéndum ID 285 733, en el plazo y forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones:

Con referencia a las consultas pasamos a transcribir y responder a las mismas:

1) Consulta Nro. 1
   Sección III Especificaciones Técnicas
a) Especificaciones Técnicas del Menú
   Para el Lote 1 y 2

Consultamos lo siguiente: Visto lo solicitado por Vtros en el PBC, nuestros tecnólogos concluyen que es un jugo muy pobre en su información nutricional, No contiene Vitaminas ni minerales adicionados, lo que se concluye que es mucho azúcar para los niños, esto es un despropósito ya que los niños NO deben recibir CALORIAS VACIAS o Simuladores por un agente recomendado para los niños en edad escolar, partiendo de la insistencia del ente Rector INAN que recomienda permanentemente que el Azucara como ingrediente primero es formador de Caries. Lo mismo podemos decir de los perjuicios en servir a los niños ciclamato de sodio y sacarina que presentan en su información nutricional de envases de jugos que tienen 10 % de pula de frutas y poseen Valor Energético 40 Kcal. Y Carbohidratos 11 g/% que se adecua a los solicitado por la CONVOCANTE.

Continuando con los JUGOS solicitados por la Convocante consultamos que sería útil y beneficioso a las potenciales empresas oferentes, que los mismos puedan figurar o cotizarse por aparte en otro ítems en cada lote 1 y 2 solicitado. La convocante debe entender que nuestra firma gastronómica trabaja y es Elaborador solo de comidas terminadas listas para servir, por lo que cotizar junto con nuestro servicio de comidas NOS limita y nos llevaría a pasar una Oferta muy Onerosa para la Convocante, por diversas cuestiones siendo la principal que como Oferente Gastronómico NO está a nuestro alcance recargar nuestro precio de oferta por un bien (JUGOS ENVASADOS) que NO producimos.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

1) Respuesta:
Que, con relación a que el jugo es muy pobre en su información nutricional, cabe señalar que los mismos se encuentran dentro de los parámetros exigidos por la INAN, esto podemos concluir con el criterio expuesto en la Resolución N° 2275/14 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al cual nos hemos sometido. Que, igualmente la Convocante en uso de sus facultades considera pertinente que tanto el almuerzo como la provisión de jugos sean objeto de un solo Lote y tal posición ya fue estudiada y resuelta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 3700/14.

Consulta NRO. 2

(b)ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

B1) De conformidad a los IAO 4.4 solicita Antigüedad y Experiencia en Contratos similares de los años 2012/2013 y 2014.... Consultamos a la Convocante cual es su criterio de análisis para evaluar dichas Experiencia y antigüedad ¿??? Máxime teniendo presente que varios contratos de los potenciales oferentes y NOS INCLUIMOS , están todavía en pos de Terminación y Ejecución , que fueron adjudicados en 2014 pero que por el termino de clases han quedado pendientes de realización y entregas de raciones de almuerzos todavía para el inicio lectivo de 2015. Por tanto solicitamos puedan tener en cuenta la UNIFICACION DE CRITERIOS para que EXPERIENCIA + ANTIGÜEDAD se hallen en los mismos parámetros de la (a) Capacidad Financiera que solicita la Convocante años 2011/2012 y 2013, que SI son ejercicios fenecidos tanto comercial como financieramente.

2) Respuesta:

Respecto al criterio de Evaluación y de Antigüedad y Experiencia el Pliego de Bases y Condiciones solicita lo siguiente.... ***Antigüedad: Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de la comercialización o producción de alimentos para personas su experiencia y la cartera de clientes. Para la evaluación del mencionado punto Contratos y/o Facturaciones anteriores en promedio de los tres últimos años (2.012, 2.013 y 2014).-***

Experiencia: Se considerará experiencia específica en el ramo de comercialización o producción de alimentos para personas, con otras entidades (sean estas públicas o privadas). Se tendrá en cuenta como experiencia Contratos y/o Facturaciones anteriores en promedio de los tres últimos años (2.012, 2.013 y 2014), de bienes similares a lo ofertado, equivalentes al 30 % (treinta por ciento) de su oferta, como mínimo en ventas de comercialización o producción de alimentos para personas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados. Los años a presentar deben de ser los (3 últimos años) del 2.012, 2.013 y 2014.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Unidad Operativa de Contrataciones

Para la Evaluación de las Ofertas respecto a la Antigüedad y Experiencia se tendrá en cuenta contratos y/o facturaciones anteriores en promedio a los tres últimos años (2012, 2013, y 2014).

Para la Evaluación de la Capacidad Financiera se tendrá en cuenta los Balances 2011, 2012 y 2013.

Aclarando que ambos criterios de evaluación son distintos en su método de evaluación atendiendo a que son distintas las documentaciones solicitadas. Cabe aclarar que no se solicita que los contratos hayan sido ejecutados en su totalidad, sino que en un promedio haya comercializado o producido alimentos para personas, dicho promedio deberá de ser como mínimo del 30% (treinta por ciento) de los 3 (tres) últimos años, del monto total de su oferta.

3) CONSULTA Nro 3

B2) Capacidad Técnica: En base a 1 relatorio a presentar indicar.....

Consultamos a la Convocante porque NO solicitan Encuestas y monitoreos efectuados por Profesionales en materia alimenticia debidamente matriculados a los efectos de servicios gastronómicos realizados en Escuelas públicas, Comedores públicos y/o Privados, Penales, y otros similares. Que demuestre que la Empresa más allá de su Organigrama Técnico profesional a presentar, pueda demostrar que tiene capacidad logística y técnica que realiza servicios de buen desempeño , máxime teniendo referencia de que este tipo de Programa está dirigido a un sector vulnerable y carenciado del departamento

Punto d) Carta de Intención: celebrada con productores de la zona para la provisión de productos agropecuarios.....Consultamos a la Convocante ... en virtud del decreto del PE Nro 1.056/13 de Adquisición de productos frutihorticolas de las familias Agrícolas Campesinas obligatorio para implementación en los llamados a licitaciones de ALMUERZO ESCOLAR.... Y siendo que el mismo está vigente hace 15 quince meses hasta la fecha , porque la Convocante solicita SOLO UNA CARTA DE INTENCION , y NO PIDE CONVENIOS A LOS OFERENTES ENTRE LAS ELABORADORAS Y LOS COMITES AGRICOLAS DE LA ZONA...Esto hace suponer que los últimos 15 meses de referencia la Convocante hizo caso omiso de exigir Convenio con familias agrícolas campesinas de la región de Itapúa a las empresas que hayan estado sirviendo el Almuerzo Escolar en los llamados de la Gobernación de Itapúa en ese periodo especifico .Que a más de Convenios suscriptos habilitantes para trabajar en este tipo de servicio contratado se debe poseer facturas de compras legales de los distintos comités de la región.

De más está aclarar que dicha Omisión u Error implica que va totalmente en contra de las CAPACIDAD FINANCIERA/CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA Y ANTIGÜEDAD SOLICITADA POR LA CONVOCANTE EN ESTE LLAMADO ESPECIFICO.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

3) **Respuesta:**

La Convocante aclara que no solicita encuestas o monitoreos debido está es la Facultad de nuestra parte realizarlas o no. Igualmente referimos que el Gobierno Departamental de Itapúa a través de la Secretaría de Educación posee un departamento de Fiscalización del mencionado Programa el cual se encarga del monitoreo y control de la Ejecución del Programa de Almuerzo Escolar encarado por la Institución.

Que, con relación al incumplimiento o contraposición a lo establecido en el decreto N° 1056/13, nuestra parte quiere recordarle a la solicitante de la aclaratoria, lo dispuesto en el art. 1° del decreto 1056/13, que transcripto dice: ***Establécese la Modalidad Complementaria de Contratación, denominada "proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar", de conformidad a lo establecido en el art. 17 de la ley 2051/13 de Contrataciones Públicas"*** y como podemos notar el presente llamado no se encuentra dentro de la Modalidad de ese tipo de Contratación, mencionada en el art. 1° citado más arriba, por ende la norma que rige el citado proceso no es vinculante al presente llamado, en lo que respecta a la norma.

4) CONSULTA Nro 4 : *ANEXO Nro 1*

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

b) Documentos Legales

Personas Físicas/ Personas Jurídicas/ Etc.... ítems 10/12

Observación: *EL proveedor adjudicado y a su costa, deberá realizar todos los trámites administrativos y legales para que los locales donde se elaboraran los alimentos, de cara al programa almuerzo escolar cuente con el Registro de Establecimiento (R.E) correspondiente, expedido por la Autoridad Competente, debiendo presentar a la fecha de la primera entrega de los alimentos la mesa de entrada de la solicitud del Registro de Establecimiento de los locales donde se tenga previsto la elaboración de los alimentos....reza en el PBC de ref*

Consultamos a la Convocante: Si posee una Resolución / Autorización del INAN (M.S.P y .S) para solicitar semejante "abrupto". y que refleja a todas luces el desconocimiento en la materia alimenticia y podría desencadenar una clara protesta al PBC , si NO se enmendase dicho error. Obtener un RE para cada escuela corresponde en todo caso que el MEC que sería el "propietario" de cada escuela , si es que posee título de propiedad ,debe ir al INAN y pedir el registro de establecimiento respectivo , luego de realizar ingentes trámites burocráticos y de acondicionamiento gral de todas la Instituciones y un listado que NO viene a colación en esta Consulta, pero le comunicamos que el listado NO es factible de cumplir a corto plazo y menos para el MEC , que nunca en nuestra historia realizo un Registro de Establecimiento a su nombre o de alguna de sus escuela/s.

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

4) Respuesta:

La Gobernación de Itapúa no considera un "abrupto", el cumplimiento de la Ley, pues bien es sabido (nadie puede negar el desconocimiento de la ley) lo que dispone el art. 162 de la Ley N° 836/80 del Código Sanitario que en su parte pertinente dice: "Para la habilitación de un establecimiento de alimentos para consumo público será requisito previo, indispensable contar con la correspondiente autorización del Ministerio, debiendo acreditarse al efecto que reúna las condiciones sanitarias adecuadas, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emite a través del Instituto Nacional de Alimentación Nutricional INAN. Lo dispuesto en el Código Sanitario concuerda a la perfección con lo señalado en la ley N° 5210/14 que regula la alimentación Escolar....c) Que los productos alimenticios que formar parte de la alimentación escolar deben cumplir con las exigencias de inocuidad y calidad establecidas en las normas vigentes...".-

Igualmente tal situación ya fue analizada en su momento y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ya ha emitido su criterio sobre el punto según RESOLUCIÓN DNCP N° 38/15.

Encarnación, 20 de febrero de 2015.-

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

Darío Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones